

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 226

31 de enero de 2022

Presentada por la señora *Hau*

Referida a la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones del estado de derecho vigente, la transferencia, arrendamiento, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en nuestro ordenamiento, al Gobierno Municipal de Cayey, las instalaciones de la Escuela Miguel Meléndez Muñoz, sita en la Urbanización Reparto Montellano, Calle D, de dicho municipio, a los fines de permitir a la administración municipal desarrollar cualquier tipo de proyecto comunitario en beneficio de sus residentes; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el 2018, el Departamento de Educación cerró la Escuela Superior Miguel Meléndez Muñoz, situada en la Urbanización Reparto Montellano, Calle D, en Cayey. Desde entonces, como muchos otros inmuebles del Gobierno, estas instalaciones permanecen en desuso y en total estado de abandono. Recientemente, el Departamento de Educación certificó al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles (“CEDBI”), que, de conformidad a la base de datos del Área de Planificación y Rendimiento, dicho plantel se encuentra en desuso. Así las cosas, quedó evidenciado que el Departamento carece de un plan educativo definido para reabrir estas

instalaciones, lo cual permite que el inmueble antes mencionado quede sujeto a cualquier negocio jurídico permisible.

En este sentido, es interés del Gobierno Municipal de Cayey, y de sus residentes y comunidades aledañas, tomar posesión de dicho inmueble, a los fines de desarrollar un proyecto comunitario de beneficio para la ciudadanía cayeyana. Sabido es que, de continuar en desuso este plantel, se corre el riesgo de ver un incremento en la actividad delictiva, así como en la proliferación de problemas de salud ambiental los cuales, en mayor o menor grado, pudieran afectar la calidad de vida de residentes y comunidades localizados en la periferia del plantel.

Por todo lo cual, corresponde a esta Asamblea Legislativa anticipar y evitar el surgimiento de problemas en nuestras comunidades. Por ende, entendemos adecuado ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles evaluar la transferencia del inmueble antes mencionado al Gobierno Municipal de Cayey, a los fines de otorgar un uso distinto y de mayor provecho para nuestra gente.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles,
2 creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de
3 Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones del estado de
4 derecho vigente, la transferencia, arrendamiento, usufructo o cualquier otro negocio
5 jurídico contemplado en nuestro ordenamiento, al Gobierno Municipal de Cayey, las
6 instalaciones de la Escuela Miguel Meléndez Muñoz, sita en la Urbanización Reparto
7 Montellano, Calle D, de dicho Municipio, a los fines de permitir a la administración
8 municipal establecer cualquier proyecto comunitario en beneficio de residentes y
9 comunidades aledañas.

1 Sección 2.- El Comité deberá cumplir con lo ordenado en la Sección 1 de esta
2 Resolución Conjunta dentro de un término no mayor de noventa (90) días contados a
3 partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta y rendir un informe a la
4 Asamblea Legislativa dentro de este término detallando el negocio jurídico
5 recomendado.

6 Sección 3.- De ser aprobada la transacción propuesta por el Comité de Evaluación
7 y Disposición de Bienes Inmuebles, dicha propiedad será transferida en las mismas
8 condiciones en que se encuentren al momento de la aprobación de la presente
9 Resolución Conjunta, sin que exista obligación alguna del Departamento de
10 Transportación y Obras Públicas a realizar ningún tipo de reparación o modificación.

11 Sección 4.- Esta Resolución Conjunta se interpretará de tal manera para hacerla
12 válida, en la medida que sea factible, de acuerdo con la Constitución de Puerto Rico
13 y la Constitución de Estados Unidos de América. Si cualquier cláusula, párrafo,
14 subpárrafo, oración, palabra, letra, disposición, sección, acápite o parte de esta
15 Resolución Conjunta fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución,
16 dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el
17 remanente de esta Resolución Conjunta. El efecto de dicha sentencia quedará
18 limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, disposición,
19 sección, acápite o parte de esta que así hubiere sido anulada o declarada
20 inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier
21 cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, disposición, sección, acápite o
22 parte de esta Resolución Conjunta fuera invalidada o declarada inconstitucional, la

1 resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la
2 aplicación del remanente de esta Resolución Conjunta a aquellas personas o
3 circunstancias en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e
4 inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las
5 disposiciones y la aplicación de esta Resolución Conjunta en la mayor medida
6 posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare
7 inconstitucional alguna de sus partes, o aunque se deje sin efecto, invalide o declare
8 inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia.

9 Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente de su
10 aprobación.